

## PERFIL DEL PARTICIPANTE

Para las normas sobre protección de datos personales en el sitio Internet de EUROPA, véase: [http://ec.europa.eu/geninfo/legal\\_notices\\_es.htm#personaldata](http://ec.europa.eu/geninfo/legal_notices_es.htm#personaldata)

**Declaración específica de confidencialidad:** Las respuestas recibidas, así como la identidad del participante, se publicarán en Internet, a menos que aquel se oponga a la publicación de los datos personales debido a que tal publicación dañaría sus intereses legítimos. En ese caso podrán publicarse de forma anónima. De otro modo, no se publicará la respuesta ni, en principio, se tendrá en cuenta su contenido.

1. Indique a continuación sus datos de contacto.

Nombre	María Ortiz Vilela
Organización representada	IMPIVA
Lugar (país)	ESPAÑA
Correo electrónico:	maria.ortiz@impiva.gva.es

2. ¿Representa a un prestador de SIEG?

Sí  No

¿En caso afirmativo, qué tipo(s) de SIEG(s) presta y en qué sector?

3. ¿Representa a una autoridad local?

Sí  No

¿En caso afirmativo, qué tipo(s) de SIEG(s) tiene atribuidos(s) eventualmente?

4. ¿Trabaja para una organización que representa a usuarios de SIEG?

Sí  No

5. ¿Pertenece al mundo académico?

Sí  No

6. ¿Representa a otra clase de interesados?

Sí  No

En caso afirmativo, concrete la información:

El **Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA)**, es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/84 y adscrito a la Consellería de Industria, Comercio e Innovación.

Su función consiste en desarrollar la política de promoción de la innovación del Gobierno Valenciano en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas. Para lo cual el IMPIVA cuenta con programas de apoyo a empresas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que prestan servicios a las pequeñas y medianas empresas en los ámbitos de Tecnología e I+D, Desarrollo y creación de empresas, Diseño, Calidad y medio ambiente, Organización y gestión, Formación y Cooperación tecnológica.

Entre otras acciones, el IMPIVA promueve una red de infraestructuras de servicios técnicos de apoyo a las PYMES:

- Institutos Tecnológicos: asistencia tecnológica
- Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI): apoyo a la creación de proyectos empresariales innovadores.

Concretamente a través de los CEEIS, entidades que vienen prestando desde 1988 servicios a los emprendedores y a la creación y crecimiento de empresas innovadoras, se ha estructurado la prestación de un servicio de interés económico general de fomento del emprendedurismo y la innovación.

Con **EMPRENDE.SIEG** se plantea un **Servicio de Interés Económico General (SIEG)** que incorpora criterios, procesos e indicadores asociados a las tareas de motivación, gestión de la información y la orientación en la cultura emprendedora que configuren un servicio estable a aquellas personas que se propongan emprender una iniciativa empresarial en el marco específico de la economía productiva en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

El servicio atribuido a los CEEIs de la Comunitat Valenciana por el IMPIVA se ha estructurado sobre la base del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Sentencia Altmark.

En aras de la transparencia, se invita a las organizaciones (incluidas, por ejemplo, las ONG, las asociaciones comerciales y las empresas comerciales) a hacer públicos sus datos mediante la inscripción en el Registro de Grupos de Interés y la adhesión al [Código de Conducta](#).

Si es una **organización registrada**, indique en la primera página de la respuesta su nombre, dirección y número de registro:

De este modo se considerará que su respuesta representa el punto de vista de su organización.

Si su organización no está registrada, puede [registrarla ahora](#). A continuación, vuelva a esta página para enviar su respuesta como organización registrada.

Las respuestas de las organizaciones no registradas se publicarán por separado.

## SECCIÓN A: PREGUNTAS RELATIVAS AL CONCEPTO DE SIEG

1. ¿Entiende claramente qué actividades pueden considerarse SIEG?

Sí  No  Parcialmente

En caso negativo, explique por qué, a ser posible dando ejemplos concretos:

2. ¿Conoce algún servicio que las autoridades públicas hayan considerado SIEG?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿puede describirlo e indicar las obligaciones de servicio público relacionadas con este SIEG?

## SECCIÓN B: PREGUNTAS RELATIVAS AL CONCEPTO DE AYUDA ESTATAL

Las normas del Tratado, según han sido interpretadas por la jurisprudencia de la UE, definen el concepto de ayuda estatal, así como las condiciones para que las normas sobre ayudas estatales se apliquen a los SIEG.

3. ¿Ha encontrado dificultades en la aplicación de las condiciones del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)?

Sí  No  Parcialmente  No procede

Si ha respondido «Sí» o «Parcialmente», ¿respecto a qué condiciones concretas?

- Actividad económica: Sí  No
- Efectos sobre el comercio: Sí  No
- Ventaja económica: Sí  No
- Selectividad: Sí  No
- Transferencia de recursos estatales: Sí  No

4. ¿Puede dar algunos ejemplos concretos?

## SECCIÓN C: APLICACIÓN DE LA SENTENCIA ALTMARK

En su sentencia en el asunto Altmark Trans GmbH, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sostuvo que la compensación por servicio público no constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE siempre que se cumplan cuatro condiciones acumulativas.

- En primer lugar, empresa beneficiaria debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público claramente definidas.
  - En segundo lugar, los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.
  - En tercer lugar, la compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.
  - En cuarto y último lugar, cuando la elección de la empresa encargada de ejecutar obligaciones de servicio público, en un caso concreto, no se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad, el nivel de la compensación necesaria debe calcularse sobre la base de un análisis de los costes que una empresa media, bien gestionada y adecuadamente equipada, habría soportado.
5. ¿Ha encontrado dificultades en la aplicación de las condiciones Altmark, especialmente por lo que se refiere a la cuarta condición?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, explique estas dificultades. Si es posible, dé ejemplos concretos:

A la hora de aplicar la cuarta condición de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto Altmark Trans GmbH, este Instituto ha optado por el cálculo de la compensación necesaria sobre la base de un análisis de los costes que una empresa media, bien gestionada y adecuadamente equipada, habría soportado. Lo que necesariamente ha condicionado el modo en que se ha aplicado la segunda de las condiciones.

La problemática encontrada trae causa del hecho de que el servicio atribuido a los CEEIs por el IMPIVA “Emprende. SIEG” se estructura y atribuye como SIEG, dada la imposibilidad del mercado de prestar un servicio de tales características de manera satisfactoria. Más aún, si se tiene en cuenta la actual situación financiera de los mercados, la falta de liquidez crediticia y la necesidad de activar la economía; factores estos últimos que en gran medida dependen de la actividad de los emprendedores y de las PYME.

Los CEEI son entidades dedicadas al fomento de actitudes emprendedoras (*emprender y*

*crecer*) como actividad diseñada para los ciudadanos en general y necesaria como servicio público por no estar garantizada su prestación por la iniciativa privada.

Lo anterior ha supuesto, que a la hora de efectuar un análisis de los costes que una empresa media, bien gestionada y adecuadamente equipada, habría soportado, resulte difícil, encontrar ejemplos en el mercado de empresas que presten servicios de esta índole, que estén bien gestionadas y equipadas.

El análisis del IMPIVA, dado que se trata de trabajos de asistencia técnica, ha consistido en aplicar el precio que se ha considerado "precio medio" para todo tipo de trabajos de asesoramiento que presta la consultoría privada, según entre otras fuentes, la Asociación de Empresas Consultoras de la Comunidad Valenciana

Del análisis efectuado, puede colegirse que en la Comunidad Valenciana ese coste medio está alrededor de los 90 €/h que, por tanto, se tomó dicho precio como referencia.

Sobre la base de los anteriores extremos, sería interesante que confirmaran por un lado, si el análisis efectuado por este Instituto para el cálculo de la compensación, es correcto y precisarán por otro, si como en otros supuestos (concretamente en la Decisión de la Comisión, a la hora de determinar que se entiende por beneficio razonable, Art. 5.4), se permite que en aquellos casos en los que estemos ante un sector en el que no existe una empresa comparable a la empresa que tiene atribuido el funcionamiento del servicio de interés económico general, la comparación puede efectuarse con empresas sitas en otros Estados miembros o, en su caso, de otros sectores, siempre que se tengan en cuenta las características concretas de cada sector.

6. ¿Conoce ejemplos de casos en los que los tribunales nacionales o las autoridades públicas nacionales hayan aplicado la sentencia Altmark?

Sí  No

En caso afirmativo, indique esos casos:

## **SECCIÓN D: CONDICIONES DE LA DECISIÓN Y DEL MARCO**

Para proporcionar seguridad jurídica en el ámbito de la financiación de los SIEG, asegurando al mismo tiempo la igualdad de condiciones entre las empresas en el mercado único, la Comisión adoptó en 2005 el «paquete sobre SIEG», que define en qué condiciones una compensación por servicio público que constituya ayuda estatal puede concederse para la ejecución de misiones de servicio público. En concreto, la Decisión define las condiciones para que la compensación por servicio público sea compatible y esté exenta de la obligación

de notificarla a la Comisión, mientras que el Marco explica cómo evaluará la Comisión las demás compensaciones por servicio público que haya que notificar a la Comisión.

Estas condiciones consisten en la existencia de un acto que atribuya la misión y contenga una definición precisa y correcta del servicio de interés económico general, la definición de los parámetros empleados para establecer el importe adecuado de la compensación, la ausencia de compensación excesiva y las salvaguardas para evitarla.

### **D.1: ATRIBUCIÓN DE LA MISIÓN**

#### **PREGUNTAS RELATIVAS AL ACTO POR EL QUE SE ATRIBUYE LA MISIÓN:**

7. ¿Conoce los instrumentos jurídicos (contratos, leyes, concesiones, etc.) que se han utilizado para atribuir SIEG a los prestadores de SIEG de su sector/región?

Sí  No

En caso afirmativo, facilite información sobre estos tipos de instrumentos jurídicos:

8. ¿Sabe si el acto por el que se atribuye la misión, o cualquier otra base jurídica pertinente aplicable a su sector/región, proporciona una definición precisa y correcta del servicio de interés económico general que debe prestarse?

Sí  No  Parcialmente  No procede

Si ha respondido «Sí» o «Parcialmente», facilite explicaciones y ejemplos:

9. ¿Los instrumentos jurídicos, de los que puede tener conocimiento, contienen todos los elementos exigidos en el artículo 4 de la Decisión, tales como:

- la naturaleza y duración de las obligaciones de servicio público?: Sí  No
- la empresa y el territorio afectados?: Sí  No
- la naturaleza de cualesquiera derechos exclusivos o especiales atribuidos a las empresas?:

Sí  No

- los parámetros de cálculo, control y revisión de la compensación?:

Sí  No

- las modalidades para evitar y reembolsar la compensación excesiva?:

Sí  No

10. ¿Considera que algunos de estos elementos han planteado dificultades?

Sí  No

En caso afirmativo, explique por qué y proporcione ejemplos concretos:

11. ¿Ha encontrado dificultades referentes al concepto de acto por el que se atribuye la misión desde el punto de vista de las normas sobre ayudas estatales y sobre mercado interior?

Sí  No  No procede

En caso afirmativo, explique por qué, a ser posible dando ejemplos concretos:

12. ¿Considera que la atribución de SIEG locales, en especial los de carácter social, ha planteado dificultades específicas?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, explique por qué, a ser posible dando ejemplos concretos:

## **D.2: COMPENSACIÓN**

### **I) PREGUNTAS REFERENTES AL CÁLCULO DE LOS COSTES E INGRESOS RELACIONADOS CON UN SIEG**

13. ¿Ha encontrado dificultades para calcular los costes e ingresos relacionados con un SIEG?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, ¿puede describir estas dificultades?

14. Concretamente, si representa a una empresa que realiza actividades que se hallan tanto dentro como fuera del ámbito del SIEG, ¿lleva dicha empresa cuentas separadas?

Sí  No  Parcialmente  No procede

15. ¿Ha encontrado dificultades en la separación de las cuentas?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, facilite detalles:

16. ¿Se ha proporcionado orientación a los prestadores de servicios públicos para hacer posible una asignación apropiada de los costes e ingresos y evitar subvenciones cruzadas entre las actividades/fondos del SIEG y las que no son del SIEG?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, facilite detalles sobre la orientación proporcionada:

17. ¿Considera que los costes fijos y variables mencionados en la Decisión y el Marco son las categorías apropiadas para asignar costes entre los distintos servicios?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso negativo, ¿puede explicar por qué?

18. ¿Se tiene en cuenta algún aspecto relativo a la calidad a la hora de calcular el importe de la compensación concedida?

Sí  No  No procede

## II) PREGUNTAS RELATIVAS AL BENEFICIO RAZONABLE

Si conoce algún caso en que un prestador de SIEG haya recibido una compensación por servicio público,

19. ¿Puede:

- indicar si esta compensación incluía un beneficio razonable?

Sí  No

- indicar si el beneficio razonable se calculó sobre la base del tipo de remuneración de los fondos propios, conforme a lo dispuesto en la Decisión y el Marco?

Sí  No

- Si el beneficio razonable no se calculó sobre la base del tipo de remuneración de los fondos propios, explique por qué se aplicó un tipo diferente y facilite información sobre el tipo elegido:

20. ¿Ha encontrado dificultades para identificar lo que es un beneficio «razonable»?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, especifíquelas:

21. ¿Sabe cuál es el tipo medio de remuneración de los fondos propios en el sector pertinente?

Sí  No  No procede

En caso negativo, ¿cómo se ha determinado el beneficio razonable?

22. ¿El cálculo del beneficio razonable en su caso concreto ha tenido en cuenta los incrementos de productividad logrados por el prestador del servicio?

Sí  No  No procede

En caso afirmativo, explique y, si procede, proporcione ejemplos de casos en los que el cálculo de la compensación haya tenido en cuenta la eficiencia del prestador del servicio.

### **D.3: CONTROL DEL EXCESO DE COMPENSACIÓN**

23. ¿Conoce los mecanismos de control de la compensación excesiva aplicados en su país?

Sí  No  No procede

En caso afirmativo, ¿la no existencia de una compensación excesiva ha sido controlada por auditores externos?

Sí  No

24. ¿Conoce algún caso de compensación excesiva?

Sí  No  No procede

En caso afirmativo, facilite información sobre su reembolso:

25. ¿Ha encontrado dificultades con las normas sobre el reembolso de la compensación excesiva?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, ¿en qué casos y por qué?

26. El artículo 6 de la Decisión establece que cuando el importe de la compensación excesiva no supere el 10% del importe de la compensación anual (el 20% si se trata de viviendas de protección oficial), podrá trasladarse al año siguiente y descontarse del importe de la compensación que debería pagarse en ese período. ¿Ha encontrado dificultades con la aplicación de esta disposición?

Sí  No  Parcialmente  No procede

Si ha respondido «Sí» o «Parcialmente», explique por qué:

#### **D.4. CONTROL E INFORME ANUAL**

El artículo 7 de la Decisión establece que los elementos fundamentales deben conservarse durante 10 años por lo menos para que la Comisión pueda comprobar su conformidad con la Decisión.

27. ¿Está implantado en su Estado miembro este sistema de información por lo que respecta a los servicios que le afectan y, de ser así, garantiza el sistema el cumplimiento de estas obligaciones?

Sí  No  Parcialmente  No procede

## SECCIÓN E: CATEGORÍAS ESPECÍFICAS DE SIEG

La Decisión exime de la obligación de notificación las compensaciones de servicio público situadas por debajo de ciertos umbrales.

28. Explique si ha encontrado dificultades con la clasificación de las compensaciones en las siguientes categorías:

- Compensación de menos de 30 millones EUR anuales concedida a empresas con un volumen de negocios inferior a 100 millones EUR:

Sí  No  Parcialmente  No procede

- Compensación concedida a hospitales:

Sí  No  Parcialmente  No procede

- Compensación a empresas encargadas de viviendas de protección oficial:

Sí  No  Parcialmente  No procede

- Compensación por conexiones aéreas con islas con un tráfico inferior a 300.000 pasajeros al año:

Sí  No  Parcialmente  No procede

- Compensación por conexiones marítimas con islas con un tráfico inferior a 300.000 pasajeros al año:

Sí  No  Parcialmente  No procede

- Compensación por aeropuertos con menos de 1.000.000 de pasajeros al año:

Sí  No  Parcialmente  No procede

- Compensación por puertos con menos de 300.000 pasajeros al año:

Sí  No  Parcialmente  No procede

29. ¿Qué clase de servicios se han financiado mediante compensaciones de servicio público en el sector hospitalario?

30. ¿Qué clase de servicios se han financiado mediante compensaciones de servicio público en el sector de la vivienda de protección oficial?

31. ¿Considera que los umbrales previstos en la Decisión suponen una simplificación al tiempo que garantizan la correcta aplicación de la misma?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso negativo, explique por qué, a ser posible dando ejemplos concretos:

32. Según su experiencia, ¿los umbrales han cubierto las necesidades de las categorías específicas?

Sí  No  Parcialmente

Sí  No  Parcialmente

Sí  No  Parcialmente

Si ha respondido «Sí» o «Parcialmente», explique qué umbrales no han cubierto las necesidades de la categoría respectiva y por qué:

33. ¿Considera que los umbrales combinados de 30 millones EUR de la cantidad de compensación y de 100 millones EUR del volumen de negocios han planteado dificultades?

Sí  No  Parcialmente

En caso afirmativo, explique si las dificultades se refieren a la combinación de estos umbrales, a uno de ellos o a ambos, proporcionando ejemplos concretos:

34. ¿Conoce algún otro instrumento que no sean las compensaciones por servicio público (por ejemplo, ayuda directa a usuarios, prestación directa de SIEG por el Estado, etc.), utilizado por las autoridades públicas para fomentar las actividades de servicio público?

Sí  No  No procede

En caso afirmativo, facilite cualquier información sobre estos instrumentos y los ámbitos en que se utilizan:

## SECCIÓN F: COMPETENCIA Y COMERCIO INTRACOMUNITARIO

35. Según su experiencia, ¿los principios en los que se basan la Decisión y el Marco (en especial el acto de atribución y la ausencia de compensación excesiva) han sido apropiados para mantener una igualdad de condiciones entre los prestadores de SIEG y los prestadores comerciales y para evitar falseamientos de la competencia y del comercio intracomunitario?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso negativo, explique por qué.

36. En su sector/región, ¿los servicios públicos los prestan distintos prestadores de servicios públicos?

Sí  No  No procede

En caso negativo, ¿puede explicar por qué?

37. ¿Considera que en su sector/región, la prestación de servicios públicos no afecta, o al menos no de manera significativa, al comercio intracomunitario?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso afirmativo, explique por qué. Facilite ejemplos concretos que justifiquen sus opiniones:

38. ¿Considera que las normas sobre ayudas estatales en el ámbito de las compensaciones por servicio público pueden en ciertos casos provocar la exclusión del mercado o dar lugar a otros falseamientos de la competencia?

Sí  No  Parcialmente

En caso afirmativo, explique por qué y en qué casos:

## SECCIÓN G: MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN CORRECTA DE LA DECISIÓN Y DEL MARCO

39. ¿Conoce algún documento orientativo sobre la aplicación de la Decisión y del Marco elaborado por las autoridades de su país?

Sí  No  No procede

40. ¿Considera útil el documento de trabajo de la Comisión acerca de [las preguntas frecuentes sobre la aplicación de las normas sobre ayudas estatales a los SIEG](#)?

Sí  No  Parcialmente  No procede

41. ¿Conoce la existencia [del servicio informativo interactivo](#) que responde a las preguntas sobre la aplicación de las normas comunitarias a los SIEG/SSIG?

Sí  No  No procede

42. ¿Cuándo ha preguntado [al servicio informativo interactivo](#), ha quedado satisfecho con el servicio proporcionado?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso negativo, ¿puede explicar por qué?

43. ¿Considera que la Decisión y el Marco son suficientemente conocidos y se aplican correctamente?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso negativo, mencione qué interesados no están suficientemente informados. En su opinión, ¿a qué es debido?

## SECCIÓN H: VARIOS

44. Según su experiencia, ¿la Decisión y el Marco han logrado alcanzar un equilibrio adecuado entre la ejecución de la misión de servicio público y el establecimiento de una igualdad de condiciones entre las empresas y entre los Estados miembros en el mercado único?

Sí  No  Parcialmente  No procede

En caso negativo, explique por qué, dando ejemplos concretos:

45. ¿Considera que hay casos en los que la aplicación de las normas comunitarias a los SIEG ha planteado dificultades que no se reflejaban en las preguntas anteriores?

Sí  No  Parcialmente  No procede

Si ha respondido «Sí» o «Parcialmente», ¿puede explicar qué normas han planteado estas dificultades y por qué, proporcionando ejemplos concretos?

En la aplicación del paquete de normas SIEG, por un lado los estados miembros gozan de una amplia discrecionalidad para definir que se entiende por SIEG, establecer los instrumentos (actos oficiales) necesarios para atribuir la prestación de los mismos, determinar el cálculo de la compensación y el control y reembolso de las compensaciones excesivas y, por otro lado, la Comisión Europea para ejercer el control al que se refiere el artículo 108 TFUE la única competencia de la que goza es la de valorar si ha habido un error manifiesto.

¿Las decisiones de la Comisión Europea no deben ser motivadas? ¿Cuál es la base de la Comisión Europea para entender que un Estado miembro ha cometido un error manifiesto al definir un SIEG/ calcular la compensación, etc...? No sería conveniente definir dichos extremos a priori, de manera más expresa y en atención a las necesidades propias de cada estado miembro? Por ejemplo, a través de la creación de una autoridad local independiente competente para recabar y gestionar la información necesaria para el desarrollo de dichos extremos en el estado miembro, de manera que la valoración de la Comisión Europea tuviera una motivación más coherente.

46. ¿Desea hacer algún otro comentario?

Los SIEG competencia de este Instituto y atribuidos a los CEEI de la Comunitat Valenciana no constituyen ayuda estatal y se sujetan a los criterios de la Sentencia Altmark. De ahí que este Instituto no pueda facilitar experiencias en la aplicación de la Decisión de la Comisión o del Marco. No obstante y, dada la posibilidad de que en futuro pudiera emplearse dicha normativa, se plantea la siguiente cuestión:

Las autoridades locales tienen discrecionalidad para decidir el tipo de acto a través del cual atribuyen un determinado SIEG, no se especifica sin embargo, si dichos actos deben de revestir las características propias de los actos de la administración pública, concretamente, la publicidad de los mismos. ¿Es correcta la atribución de un SIEG a través de un convenio de colaboración de un organismo público local y una empresa privada cuya publicidad es inexistente?. ¿Resulta necesario que el acto de la autoridad local sea público? En caso afirmativo, ¿en que tipo de diario o instrumento debería publicarse?

*Gracias por contestar total o parcialmente a este cuestionario.*